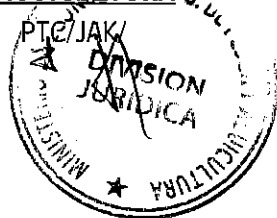


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA**

**Y ACUICULTURA**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2161 DE ESTA SUBSECRETARÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011 QUE APRUEBA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX Nº **200**

VALPARAÍSO, **28 ENE. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, las facultades que me confiere el DFL Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley 19.880 de Base de los Procedimientos Administrativos, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; la Ley 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, el Instructivo Presidencial Nº 002 de fecha 20 de abril de 2011, La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el Instructivo Presidencial Nº 7 de fecha 6 de agosto de 2014; las Resoluciones Exenta Nº 2161 de fecha 12 de agosto de 2011 y Nº 154 de fecha 17 de enero de 2013

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2161 de fecha 12 de agosto de 2011, esta Subsecretaría de Estado aprobó la Política de participación ciudadana para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 154 de fecha 17 de enero de 2013, se modifica la Resolución Exenta Nº 2161 de fecha 12 de agosto de 2011 en el sentido de agregar dentro del Consejo de la Sociedad Civil a la Comisión Nacional de Acuicultura.

Que de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Presidencial Nº 7 de fecha 6 de agosto de 2014, sobre Participación ciudadana, se hace necesario modificar y adecuar las política de participación ciudadana en orden a adecuar su contenido conforme las nuevas instrucciones.

Que conforme lo expuesto se requiere modificar la Política de Participación Ciudadana de esta Subsecretaría aprobada mediante Resolución Exenta Nº 2161 de fecha 12 de agosto de 2011 y modificada mediante Resolución Exenta Nº 154 de fecha 17 de enero de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 2161 de fecha 12 de agosto de 2011, modificada mediante Resolución Exenta N° 154 de fecha 17 de enero de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que aprobaron la Política de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los siguientes términos.

1.- En el sentido de reemplazar su artículo 4º.- por el siguiente:

*"Artículo 4: Los mecanismos de participación ciudadana en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura constituyen instancias de diálogo constante y fluido entre este órgano de la Administración del Estado y los miembros activos de la ciudadanía, actúen agrupados o individualmente.*

*En concordancia con lo señalado, se constituyen las siguientes modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:*

- 1.- Cuenta Pública Participativa
- 2.- Consejos de la Sociedad Civil
- 3.- Consulta Ciudadana
- 4.- Acceso a la Información Relevante

*Sin perjuicio de lo anterior esta Subsecretaría podrá incorporar como mecanismos de participación los siguientes:*

- a.- Audiencias Públicas
- b.- Cabildos Ciudadanos, Territoriales y Sectoriales
- c.- Encuentros de Diálogo Participativo
- d.- Plataformas Digitales Participativas."

2.- En el sentido de reemplazar el inciso final de su artículo 7º por el siguiente, nuevo:

*"Estos consejos serán autónomos e independientes y formarán parte del Consejo General de Pesca y por lo tanto del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en lo relativo a temas pesqueros y acuícolas, respectivamente."*

2.- En lo no modificado rige plenamente lo señalado en la Política de participación ciudadana de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobado mediante Resolución Exenta N° 2161 de fecha 12 de agosto de 2011 y modificado mediante Resolución Exenta N° 154 de fecha 17 de enero de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Director Ejecutivo del Fondo de investigación Pesquero y a todas las Divisiones y Departamentos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Publíquese la Presente Resolución en el Diario

Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Sunico Galdames". The signature is written over a large, faint, stylized graphic element that resembles a large letter 'P' or a similar shape.

**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA

41 351

APRUEBA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN LA SUBSECRETARÍA DE  
PESCA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 12 AGO. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2161

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 5, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Instructivo Presidencial Nº 002 de fecha 20 de abril de 2011; la Política de Participación Ciudadana en el marco de la Corresponsabilidad; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 1483, de fecha 24 de abril de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública señala en su artículo tercero que *"La función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en el ejercicio de ella"*.

Que, la Ley Nº 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, introdujo modificaciones en la Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando en ella un título IV denominado *"De la participación ciudadana en la gestión pública"*.

Que, a través de la introducción de dichas modificaciones emanaron nuevas obligaciones para los órganos de la administración del Estado, tendientes a reconocer a las personas el derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

DIARIO OFICIAL  
Nº 40036 de 16 AGO. 2011 201-

Que, a través del Instructivo Presidencial N° 002 de 2011, la administración gubernamental ha definido como eje fundamental de su gestión la implementación de una política en materia de participación ciudadana que considera como base fundamental la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Que, los principales lineamientos gubernamentales, definidos a través de dicho instructivo, consideran como objetivos estratégicos en materia de participación ciudadana los siguientes:

- a. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de correspondencia entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- b. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- c. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.
- d. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos eficientes y cercanos\*.

Que, conforme lo anterior resulta fundamental fijar una nueva política de participación ciudadana para la Subsecretaría de Pesca.

Que, de acuerdo a lo señalado, se debe dejar sin efecto la Resolución N° 1483, de fecha 24 de abril de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que fijaba la Política de Participación ciudadana aplicable hasta esta fecha.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE la siguiente Norma de sobre Participación Ciudadana en la Subsecretaría de Pesca:

## **NORMA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** La presente Norma regula las modalidades y formas específicas de Participación Ciudadana en la Subsecretaría de Pesca, dejando sin efecto la anterior normativa sobre la materia, a saber la Resolución N° 1483 del 23 de abril del 2009.

**Artículo 2º:** La incorporación de las modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la Subsecretaría de Pesca se estructuran sobre el principio de la corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

De acuerdo a lo señalado, la política de participación ciudadana se fundamenta sobre los siguientes ejes programáticos:

a.- Información y Consulta a la Ciudadanía: La información que entregue esta Subsecretaría de Pesca a la ciudadanía debe ser de calidad, dentro de plazos oportunos y a través de los canales más adecuados, de manera que se facilite el acceso de toda la ciudadanía, debiendo además, informar acerca de los servicios que se prestan la respectiva e implementar los dispositivos que operen como espacios y canales para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.

b.- Control Ciudadano: La Subsecretaría de Pesca debe procurar promover que los ciudadanos puedan acompañar y monitorear en forma efectiva los actos emanados desde ella, profundizando la transparencia de la gestión pública a través de la aceptación del rol fiscalizador con que cuenta cada ciudadano respecto de la gestión de los recursos públicos.

c.- Fortalecimiento de la Sociedad Civil: La Subsecretaría de Pesca debe tender a reforzar la idea de una sociedad civil participativa e involucrada en el destino de la nación, procurando fomentar la educación cívica de las personas, a través de la entrega proactiva y publicación de la información relevante a su gestión, en relación con sus respectivas políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria.

**Artículo 3º:** La presente norma de aplicación general obliga a la Subsecretaría de Pesca en su integridad.

### **TÍTULO II: DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 4:** Los mecanismos de participación ciudadana en la Subsecretaría de Pesca constituyen instancias de diálogo constantes y fluidas entre éste órgano y los miembros activos de la ciudadanía, actúen agrupados o individualmente.

En concordancia con lo señalado, se constituyen las siguientes modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la Subsecretaría de Pesca:

1. Cuenta Pública Participativa.
2. Consejos de la Sociedad Civil.
3. Consulta Ciudadana.
4. Acceso a la información relevante.

### **De la Cuenta Pública Participativa**

**Artículo 5º:** El Subsecretario de Pesca realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública participativa, en el cual dará cuenta a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

El proceso de cuenta pública podrá realizarse de manera virtual o presencial, lo cual será determinado por la autoridad e informado de manera oportuna a través del sitio web institucional [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). Esta información deberá ser dada a conocer al menos con 15 días de anticipación al ejercicio de la Cuenta.

En caso de que la cuenta pública se realice de manera virtual, esta deberá permanecer publicada en el sitio web institucional [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), por un plazo no inferior a 30 días hábiles.

**Artículo 6º:** La Subsecretaría de Pesca procurará la apertura de un espacio de recepción de consultas, dudas y observaciones que la ciudadanía pueda efectuar a la cuenta, lo que aplicará cualquiera sea la modalidad a través de la cual la misma tenga lugar.

Una vez procesadas las opiniones y comentarios recogidos, se publicará, en plazo no mayor a 45 días corridos contados desde efectuada la consultas, dudas y/o observaciones, una respuesta a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso, respuesta que será enviada mediante correo electrónico y además, publicada en el sitio electrónico de la institución [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

### **Del Consejo de la Sociedad Civil**

**Artículo 7º:** La Subsecretaría de Pesca contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo y autónomo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el servicio.

El Consejo estará conformado por los miembros del Consejo Nacional de Pesca los que serán convocados al efecto. Su integración y convocatoria se efectuará conforme las normas que lo rigen establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Este consejo será autónomo e independiente en sus decisiones, sus atribuciones son consultivas y su principal función es acompañar la toma de decisiones de las políticas que impulse la Subsecretaría de Pesca.

### **De la Consulta Ciudadana**

**Artículo 8º:** La Subsecretaría de Pesca, dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias en que requieran conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos los espacios y canales de consulta para invitar a la

ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas de su competencia.

Las propuestas que la Subsecretaría de Pesca, pondrá a disposición de la ciudadanía para desarrollar el proceso de consulta participativa podrán ser del siguiente tipo:

- a) Planes, políticas, programas o proyectos en diseño o rediseño.
- b) Anteproyectos de ley.
- c) Otras materias que la Subsecretaría considere de interés.

A este mecanismo podrán acceder todos los ciudadanos, ya sea de forma individual o como representantes de organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 9°:** La consulta ciudadana se realizará a través de la siguiente modalidad, o mediante otros mecanismos de participación que para cada caso se determine:

Ventanillas Virtuales: Documentos publicados en forma virtual que contienen materias de interés ciudadano y se someten a consideración de la ciudadanía a través sitio electrónico de la institución [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

Este mecanismo será implementado a través de documentos publicados en forma virtual que contendrán un determinado planteamiento gubernamental sobre materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas, los cuales se someterán a consideración de la ciudadanía. La consulta pública deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las Ventanillas contendrán, al menos, la siguiente información:

- a) Un resumen del tema de interés ciudadano.
- b) Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.
- c) Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

En las Ventanillas Virtuales de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. El sistema, además, administrará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

**ARTÍCULO 10°:** Las opiniones serán recibidas por el Encargado de la Subsecretaría de Pesca de Participación Ciudadana, quien a su vez las redirigirá a los responsables del proyecto o programa consultado.

El plazo de consulta será de 15 días hábiles y el anuncio de la consulta que se va a abrir para discusión deberá ser publicado en el sitio web institucional [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), con 7 días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 11°:** La Subsecretaría de Pesca deberá revisar todas las opiniones ciudadanas, organizarlas temáticamente y responder a ellas. Esta respuesta se hará en forma sistematizada.



La respuesta deberá explicitar cuáles sugerencias serán aplicadas y cuáles no, señalando las razones. Dichas respuestas deberán ser enviadas, mediante correo electrónico, en un plazo no superior a 45 días hábiles a partir del cierre de la etapa de opiniones.

Asimismo, la Subsecretaría de Pesca deberá publicar en su sitio web institucional [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl) las conclusiones a cada una de las consultas efectuadas.

**ARTÍCULO 12°:** Para los efectos de implementar este mecanismo, la Subsecretaría de Pesca habilitará un links permanente en su sitio web institucional [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), denominado "Ventanilla Virtual", en que se establecerá la materia consultada y el plazo para que la ciudadanía envíe sus comentarios u opiniones.

**ARTÍCULO 13°:** La Subsecretaría de Pesca, igualmente, recibirá propuestas de la ciudadanía respecto de materias de su competencia.

Para tales efectos, esta Subsecretaría de Estado, durante el último mes del año, a través de un banner en el sitio web institucional [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl) dispuesto para tal efecto, la ciudadanía propondrá aquellas materias respecto de las cuales tendrá interés en pronunciarse mediante consulta. Sin perjuicio de lo anterior la Subsecretaría de Pesca, podrá establecer mediante resolución otro plazo para recibir dichas solicitudes. Concluido dicho período, esta Subsecretaría evaluará las materias que serán sometidas a consulta ciudadana.

Asimismo, la ciudadanía podrá utilizar dicho mecanismo de participación efectuando sus consultas o propuestas en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca o en las Oficinas de la Direcciones Zonales de Pesca del país.

Dentro de los 45 días siguientes al término del plazo establecido, esta Subsecretaría de Estado señalará las materias respecto de las cuales se realizará la consulta ciudadana y las modalidades mediante las cuales se implementarán.

### **Del Acceso a Información Relevante**

**Artículo 14°:** La Subsecretaría de Pesca pondrá en conocimiento público información relevante acerca sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Toda información que la Subsecretaría de Pesca considere relevante será publicada en el sitio electrónico de la institución [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), de manera que pueda ser conocida por la ciudadanía, la cual podrá efectuar consultas y sugerencias a través de los canales de atención a público coordinados a través del Sistema Integral de Atención e Información Ciudadana (SIAC).

**Artículo 15°:** La Subsecretaría de Pesca otorgará a quien lo solicite información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa y accesible mediante los canales que se establecen a continuación:

- Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).
- Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información Pública.

La ciudadanía podrá acceder a esta información de la siguiente forma:


- Presencial: Mediante las Oficinas OIRS ubicadas en regiones de Valparaíso, Coquimbo y Puerto Montt siendo la primera la coordinadora central de las Oficinas.
- Telefónica: Llamando al número 800330066.
- Virtual a través de los correo electrónicos [Oirs@subpesca.cl](mailto:Oirs@subpesca.cl); [oirsvalpo@subpesca.cl](mailto:oirsvalpo@subpesca.cl); [oirscoquimbo@subpesca.cl](mailto:oirscoquimbo@subpesca.cl); [oirspuertomontt@subpesca.cl](mailto:oirspuertomontt@subpesca.cl).

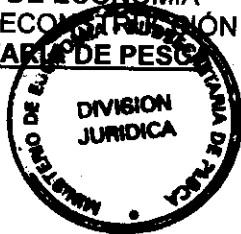
2.- Déjese sin efecto la Resolución N° 1483, de fecha 24 de abril de 2009, conforme lo señalado en los considerando de la presente Resolución.

3.- Publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría de Pesca

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca





APRUEBA POLITICA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN  
SUBSECRETARÍA DE PESCA.-

VALPARAISO, 24 ABR 2009

RESOLUCIÓN N° 1483

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 19 Nos 12 y 14 de la Constitución Política de la República; Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública de 20 de agosto de 2008, Instructivo Presidencial, GAB. PRES. N° 008, de 27 de agosto de 2008, Memorandum (G.S) N° 042, de 11 de marzo de 2009, de ésta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, los números 12 y 14 del artículo 19 de nuestra Constitución Política de la República, garantizan a todas las personas la libertad de emitir opinión y el derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Que, la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública señala en su artículo tercero "La función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en ejercicio de ella."

Que, el Instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública, GAB. PRES. N° 008, de 27 de agosto de 2008, señala en su punto 6, letra a) la necesidad de establecer una norma general de participación, la que debe contemplar la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Que, para atender de un modo eficiente y eficaz a la implementación de la ley es necesario designar tareas y cargos que sustenten la estructura de la ley.

**RESUELVO:**

Apruébese la Política de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Pesca, en los siguientes términos:

1.- La Subsecretaría de Pesca, en su calidad de órgano de la Administración del Estado, reconoce que la Participación

Ciudadana en un derecho de los ciudadanos y es su deber contribuir a su aseguramiento a través de las diferentes iniciativas de las políticas públicas.

2.- La Subsecretaría de Pesca, implementa las políticas públicas de Participación Ciudadana, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, la misión institucional y el alcance de su gestión en el ámbito pesquero y acuicultor.

3.- La Subsecretaría de Pesca, reconoce que la Participación Ciudadana es desarrollada por organizaciones sociales de diversos tipos y no se requiere que tengan personalidad jurídica para exigirla, por lo que adhiere a los principios de respeto a la igualdad, diversidad y no discriminación.

4.- La Subsecretaría de Pesca, incorpora la Participación Ciudadana en las políticas públicas en sus tres niveles: consulta en el diseño, colaboración y participación en la ejecución y control de resultados, en los casos que ello sea aplicable.

5.- La Subsecretaría de Pesca, cumple con los principios de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, comunicando las materias que sean de interés para la comunidad, dentro del contexto legal respectivo.

6.- Los funcionarios de la Subsecretaría de Pesca conocen y entienden el alcance de los postulados anteriormente señalados y se comprometen a ser facilitadores en el proceso de implementación de las políticas públicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

